



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expediente número 2

ASUNTO: Dictamen

57

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cultura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción X, 29, 30, 37 fracción X y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose para ello en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 16 de enero del 2014, los ciudadanos Diputados GERARDO GARCÍA HENESTROZA y MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN, integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó proyecto con Punto de Acuerdo por el que solicita se exhorte a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía para que emita la Convocatoria Pública para la entrega del Premio al Periodismo Cultural "ANDRÉS HENESTROSA", destinando un monto a entregar, de conformidad con el Artículo 3, del Decreto número 55, emitido por la LX Legislatura del Estado.

Asimismo, se exhorte al Ejecutivo del Estado, al Secretario de las Culturas y las Artes y al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública, para que en términos del artículo 5, del mencionado Decreto, realice la Semana Cultural "ANDRÉS HENESTROSA", destinando los recursos suficientes y la logística para alcanzar tal fin.

2.- Mediante oficio número LXII/A.L./COM.PERM./217/2014, fue turnada a esta Comisión Permanente de Cultura, el expediente número 2, formado con el proyecto de Punto de Acuerdo que presentó el DIPUTADO GERARDO GARCIA HENESTROZA, ya referido en el Antecedente número 1.

Asimismo, en Sesión Ordinaria, la Diputada Martha Alicia Escamilla León, propuso una edición 2015 del Diccionario Zapoteco – Español y de las Obras Completas de Don Andrés Henestrosa.



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expediente número 2

3.- En Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2008, la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el Decreto número 55 que a la letra dice:

"ARTÍCULO 1.- En conmemoración del aniversario de la muerte del ilustre oaxaqueño ANDRÉS HENESTROSA, se declara día de duelo estatal el 10 de enero de cada año.

ARTICULO 2.- Se establece la semana cultural "ANDRÉS HENESTROSA", misma que se llevará a cabo la segunda semana de enero de cada año.

ARTICULO 3.- Se instituye el Premio de Periodismo Cultural "ANDRÉS HENESTROSA", mismo que se otorga cada año por el Congreso del Estado, con base en la convocatoria que emita la Gran Comisión del Pleno Legislativo.

ARTICULO 4.- Se crea el reconocimiento anual, a la persona que durante al año anterior destaque en actividades académicas, de investigación o literarias, que tengan como propósito reivindicar, ensalzar, fomentar o difundir la cultura autóctona de Oaxaca o la protección y fomento de la lengua zapoteca, mediante el otorgamiento de la medalla "ANDRES HENESTROSA".

El comité cultural "ANDRÉS HENESTROSA" propondrá la terna de la cual el Congreso del Estado elegirá a quien resulte con los méritos suficientes para merecerla.

ARTICULO 5.- Se constituye el Comité Cultural "ANDRÉS HENESTROSA" del Gobierno del Estado, como encargado de la coordinación de los trabajos para llevar a cabo la Semana Cultural "ANDRES HENESTROSA".

Este comité está facultado para proponer y ejecutar los contenidos del programa a desarrollar en la jornada; para formular la terna para designar a los personajes a los que se otorgará la medalla "ANDRES HENESTROSA" así como para planear las demás actividades tendientes a difundir la vida y obra del ilustre oaxaqueño.



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expediente número 2

El comité estará integrado por un Presidente que será el Gobernador del Estado; un Secretario Técnico que será el Titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal y por los siguientes vocales: El director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, los Rectores de las Universidades Públicas y Privadas, en el Estado, así como los representantes de los Organismos y los personajes de la sociedad intelectual a que se refiere este párrafo serán invitados por el Gobernador del Estado.

ARTICULO 6.- Se instruye al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Cultura, edite y publique el primer DICCIONARIO ZAPOTECO-ESPAÑOL, así como las obras completas de ANDRÉS HENESTROSA.

ARTICULO 7.- Grábese con letras de oro el nombre de ANDRÉS HENESTROSA en los muros de honor del Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que deberá develarse en Sesión Solemne y en presencia de los Tres Poderes del Estado.- Se faculta ampliamente a la Gran Comisión para que realice y desarrolle los actos y trámites legislativos, administrativos y materiales necesarios el cumplimiento del párrafo anterior.

ARTICULO 8.- en toda la documentación y papelería oficial que se signe por servidores públicos de los Tres Poderes del Estado y Honorables Ayuntamientos de los Municipios, se inscribirá durante el año 2008, la siguiente leyenda "2008, Año de Don Andrés Henestrosa".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se otorga al titular del Ejecutivo Estatal el plazo de treinta días a partir de su instalación, su reglamento y normas operativas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas, para que en los presupuestos de egresos de cada año establezcan los recursos indispensables para el cumplimiento del presente Decreto.-".



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expediente número 2

Del contenido de este Decreto, esta Comisión Permanente de Cultura, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado estima emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Cultura, tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42, 44 fracción X y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción X, 29, 30, 37 fracción X, y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- En el antecedente tercero del presente Dictamen, se observa que de conformidad con el artículo 2, del Decreto número 55, se estableció la segunda semana de enero como fecha para llevar a cabo la Semana Cultural "**Andrés Henestrosa**".

De igual forma, de conformidad con el artículo 5, del Decreto de referencia, deberá constituirse el **Comité Cultural "Andrés Henestrosa"**, integrado por *"un Presidente que será el Gobernador del Estado; un Secretario Técnico que será el Titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal y por los siguientes vocales: El director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, los Rectores de las Universidades Públicas y Privadas, en el Estado, así como los representantes de los Organismos y los personajes de la sociedad intelectual a que se refiere este párrafo serán invitados por el Gobernador del Estado"*.

Este Comité, estará facultado para proponer y ejecutar los contenidos del programa a desarrollar en la jornada; para formular la terna y designar a los personajes a los que se otorgará la medalla "**ANDRES HENESTROSA**" así como para planear las demás actividades tendientes a difundir la vida y obra del ilustre oaxaqueño.

TERCERO.- Dentro de la Semana Cultural, tal y como lo establece el artículo 3, del multicitado Decreto, deberá instituirse **el Premio de Periodismo Cultural "ANDRÉS HENESTROSA"**, el cual deberá otorgarse cada año por el Congreso del Estado, con base en la convocatoria que emita la Junta de Coordinación Política (anteriormente equivalente a la *Gran Comisión*) de esta Soberanía.



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expediente número 2

El Premio al Periodismo Cultural, de conformidad con el artículo 3, se entregará según bases que la Convocatoria establezca, como actividad que esta Soberanía por mandato debe realizar, en el marco de la **Semana Cultural "Andrés Henestrosa"**.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Comisión Permanente de Cultura estima oportuno emitir el siguiente:

DICTAMEN

Para una correcta interpretación de las actividades mandatadas en el Decreto número 55, se sustituirá el termino de "Gran Comisión" a "Junta de Coordinación Política" en el cuerpo del Decreto, de conformidad con el Decreto número 1954, de fecha 23 de julio de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Toda vez que en este ejercicio fiscal 2014 no fueron considerados recursos para otorgar el premio al Periodismo Cultural, se propone que la convocatoria que habrá de emitir la Junta de Coordinación Política, se realice con la anticipación suficiente para la debida planeación de la Semana Cultural "Andrés Henestrosa".

Lo anterior, para que este H. Congreso del Estado se encuentre en posibilidades de incluir en el presupuesto de egresos 2015, el monto para otorgar el Premio al Periodismo Cultural, cuyo objetivo será el reconocimiento al mérito ciudadano de quien haya desarrollado a lo largo de su vida una labor sobresaliente en la reivindicación y difusión de la Cultura Oaxaqueña mediante sus actividades periodísticas.

Por lo anterior se somete a la consideración del Honorable Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se modifica el Decreto número 55, de la LX Legislatura, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1.-



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expediente número 2

ARTICULO 2.- Se establece la Semana Cultural "ANDRÉS HENESTROSA", misma que se llevará a cabo **durante el mes** de enero de cada año.

ARTICULO 3.- Se instituye el Premio de Periodismo Cultural "ANDRÉS HENESTROSA", mismo que se otorga cada año por el Congreso del Estado, con base en la Convocatoria que emita la **Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca.**

La Convocatoria deberá considerar como fecha de premiación, el mes de enero, durante la Semana Cultural "Andrés Henestrosa", que realice el Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 4.- ...

...

ARTICULO 5.- ...

...

...

ARTICULO 6.- ...

ARTICULO 7.- ...

*Se faculta ampliamente a la **Junta de Coordinación Política** para que realice y desarrolle los actos y trámites legislativos, administrativos y materiales necesarios el cumplimiento del párrafo anterior.*

ARTICULO 8.- ...

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Cultura, realizará una edición 2015 del Diccionario Zapoteco – Español y de las Obras Completas de Don Andrés Henestrosa.



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expediente número 2

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 18 de marzo de 2014.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA



Dip. Rafael Armando Arellanes Caballero
Presidente

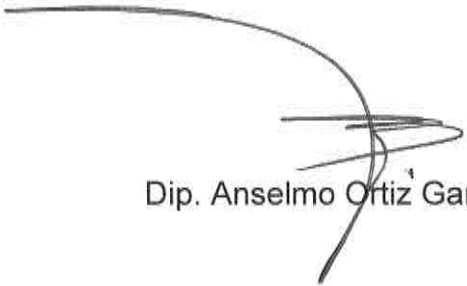
Dip. Emilia García Guzmán



Dip. Dulce Alejandra García Morlan



Dip. Martha Alicia Escamilla León



Dip. Anselmo Ortiz García